



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Ciudad de México, a 24 de enero de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0078/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0066/2023 de fecha 20 de enero de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Elizabeth Mateos Hernández y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, mediante el similar MDPPOSA/CSP/1858/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e. a: Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

PHYS. SENADO DE LA
MESA DIRECTIVA

27 ENE 2023

Recibido: Mora

Horas: 11:24

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 0000217

FECHA: 27-01-2023

HORA: 12:45

RECIBIÓ: Cony
Con Qneto



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE GOBIERNO

23 ENE. 2023

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO

RECIBE: Andrés RECIBIDO HORA: 12:43



2023
PRIMICERÍA
VILLA

Ciudad de México, a 20 de Enero de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0066/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00320.2/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGAJG/DVV/209/2023, firmado por la Lic. Aurea Melina López Marínez, Directora de Vigilancia y Verificación de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

Primero. Se exhorta de manera respetuosa, a las personas titulares de las 16 alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privados de nivel básico, media superior y superior, que cuenten con albercas dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismos cuentan con el programa interno de protección civil.

Segundo. Se exhorta a la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, a efecto de que establezca un programa de actividades que permita supervisar las condiciones de seguridad estructural de los planteles educativos públicos y privados de nivel básico, media superior y superior de nuestra entidad que cuenten con alberca.

Tercero. Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, a que realice los procesos correspondientes en las escuelas privadas de nivel básico, media superior y superior que cuenten con albercas en la Ciudad de México para determinar la idoneidad de los mismos y si resulta procedente la revocación de los permisos respectivos.

Cuarto.- Se exhorta a la persona titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Dr. Luis Humberto Fernández Fuentes, para que realice los procesos correspondientes a efecto de verificar que, en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior que cuenten con alberca, el personal docente cuente con las certificaciones y especializaciones correspondientes.



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCION EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agqm.cdmx.gob.mx

C.c.p - Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202206038

Folio DEUTAIPPD 0056

Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que tienen propósitos autorizados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
JER

AUTORIZÓ
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

Oficio. AGAM/DGAJG/DVV/209/2023

- F 0056

LIC. ANA MARÍA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
CALLE OTAVALO, NÚMERO 7, ESQUINA
AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
COLONIA LINDAVISTA PRIMER PISO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
P R E S E N T E



En atención al oficio número AGAM/DEUTAIPPD/0934/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, en el cual hace referencia al oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00320.2/202 de fecha 23 de noviembre de 2022, signado por el Lic. Marco Alejandro Gil González, Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2022, por el que se: "...se exhorta de manera respetuosa, a las personas titulares de las 16 alcaldías y a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, titular del Instituto de Verificación Administrativa, todas de la Ciudad de México para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas atribuciones, establezcan un calendario de visitas de verificación administrativa en los centros de educación privada nivel básico, media superior y superior, que cuenten con alberca dentro de nuestra entidad, a efecto de verificar que los titulares de los establecimientos mercantiles, cumplan con las obligaciones conferidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, y verificar si los mismos cuentan con el programa interno de Protección Civil." (SIC)

De conformidad con los artículos 53 apartado B, numeral 3, inciso a) fracción XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 105 Quarter de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 14 apartado B fracción I, inciso f) de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; artículo 39, fracción I de la ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero publicado en la Gaceta Oficial el 9 de julio de 2021 y el punto Quinto del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; la Dirección de Gobierno; la Dirección de Asuntos Jurídicos; la Subdirección Jurídica; la Dirección de Vigilancia y Verificación; la Subdirección de Verificación, Monitoreo y Selección y la Subdirección de Vigilancia e Infracciones, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorgan los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de noviembre de 2021. Y en atención a lo exhortado se informan las acciones realizadas:

Mediante oficio número AGAM/DGAJG/DVV/SVMS/4198/2022 de fecha 14 de noviembre del 2022, se solicitó a la J.U.D de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos proporcione a esta área un listado de escuelas de nivel básico, medio superior y superior las cuales se encuentran inscritas en el padrón SIAPEM, el titular de dicha jefatura remitió el resultado del mismo, en donde se localizaron las escuelas que cuentan con servicio de alberca en la Alcaldía Gustavo A. Madero.



Esta Dirección, realizó un calendario de Visitas de Verificación en materia de Establecimiento Mercantil, para los inmuebles identificados. El Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEA), asignado a la Alcaldía Gustavo A. Madero, ejecutó la Orden de Visita con los siguientes:

NOMBRE DE LA ESCUELA	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE EJECUCIÓN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN
Fundadores del Saber	Calle Tenochtitlan número 66, Colonia Santa Isabel Tola	DVV/INVEA/EM/527/2022	02/12/2022 oposición 07/10/2022 se impone multa y se ejecuta segunda visita
Centro Educativo Helen Keller	Calle Alicia número 74, Colonia Guadalupe Tepeyac	DVV/INVEA/EM/528/2022	29/11/2022
Colegio Ingles Michel Faraday A.C.	Avenida José Loreto Fabela número 145, Colonia Ampliación Casas Alemán	DVV/INVEA/EM/529/2022	29/11/2022
Villa Educativa del Bosque, s.c.	Avenida 510 número 375, Colonia San Juan de Aragón VII Sección	DVV/INVEA/EM/530/2022	30/11/2022 oposición 11/01/2023 se impone multa y se ejecuta segunda visita
El Tesoro del Saber	Calle Oriente 83 número 4212, Colonia La Malinche	DVV/INVEA/EM/531/2022	01/12/2022
Escuela Secundaria y Preparatoria Justo Sierra A.C.	Eje 5 norte Calzada San Juan de Aragón número 333, Colonia Granjas Modernas	DVV/INVEA/EM/532/2022	20/11/2022
Colegio Frances Hidalgo	Calle Huitzilihuitl número 30, Colonia Santa Isabel Tola	DVV/INVEA/EM/534/2022	02/12/2022
Kinder del Tepeyac-Kinder Lindavista	Calle Pernambuco número 785, Colonia Lindavista	DVV/INVEA/EM/535/2022	02/12/2022

Bajo la premisa de que las Escuelas deben ser lugares seguros para los estudiantes en donde puedan formarse y prepararse de la mano de personal capacitado y acreditado para contribuir en el crecimiento intelectual y humano de los alumnos, esta Dirección continuará con el monitoreo y vigilancia, procurando en todo momento el cumplimiento del Punto de Acuerdo que nos ocupa

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN


LIC. AUREA MELINA LÓPEZ MARTÍNEZ

c.c.p. C. Andrea Leyda López Escamilia. – Coordinadora de Control y Seguimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno adgajccs@agam.cdmx.gob.mx
De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPEUM), el artículo 7 Apartado D numerales 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 11 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVI, XXVIII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPEPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y supresión de las personas físicas, con las excepciones que la CEPEUM, la CPCM y la LDPEPSOCM establezcan; así también, el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebidamente uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su actividad o cargo en el establecimiento de la LDPEPSOCM presentas en el artículo 177. El propósito del presente párrafo es establecer y asegurar el adecuado manejo y control del tratamiento de datos personales, a fin de que si falta el caso de que este documento incluya información protegida por la LDPEPSOCM. Al titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La publicidad de la información reservada o confidencial será considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXIV, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTIAPICM). La responsabilidad de la publicación de información reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 100 respectivamente de la LTIAPICM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hizo constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones que rigen el procedimiento de elaboración de los documentos que forman parte de los expedientes administrativos, así como los soportes documentales que fueren proporcionados por las áreas correspondientes y validados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

DGAJG: 3961
DVV: 4038

Elaboró
ALBM